"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-CM/MDPM

Pardo Miguel, miércoles 30 de abril de 2025

VISTO:

El **ACUERDO REGIONAL N° 031-2025-GRSM/CR** de fecha 03 de abril de 2025, el **Oficio N.° 272-2025-GRSM/GGR** de fecha 14 de abril de 2025 con *(registro de tramite documentario N° 2243 de fecha 15 de abril de 2025),* el **Informe N° 115-2025-ODUC/MDPM** de fecha 29 de abril de 2025, el **Informe N° 455-2025-GDTI/MDPM** de fecha 29 de abril de 2025, el **Informe N° 157-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM** de fecha 30 de abril de 2025, el **Informe N° 289-2025-GM/MDPM** de fecha 30 de abril de 2025, el **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.° 009-2025-CM/MDPM** de fecha 30 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por Ley N.° 30305 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece *que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el numeral 1) del artículo 56° de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala *que son bienes de las Municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.*

Que, la **Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, el artículo 3 de la **Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece lo siguiente:** "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Que, con **DECRETO SUPREMO N.° 008-2021-VIVIENDA** se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (**en adelante el Reglamento**), cuyo objeto es regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 151° del **Reglamento establece que**: Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-CM/MDPM

excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, el numeral 153.1 del artículo 153 **del Reglamento establece que**: El procedimiento para la afectación en uso es el previsto en el Subcapítulo I del presente Capítulo, referido a las disposiciones generales de los actos de administración, aplicándose, además, las reglas particulares del presente Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.

Que, de acuerdo al artículo 155 **del Reglamento**, describe las causales de la Extinción de la Afectación en Uso, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 155.- Extinción de la afectación en uso
155.1 La afectación en uso se extingue por:
1. Incumplimiento de su finalidad.
2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto.
3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso
4. Renuncia a la afectación.
5. Extinción de la entidad afectataria.
6. Consolidación del dominio.
7. Cese de la finalidad.
8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.
9) Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.
10. Otras que se determinen por norma expresa."

Que, mediante **Resolución N° 0120-2021/SBN**, se aprobó la **Directiva N.° DIR-00005-2021/SBN** "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", la misma que tiene por finalidad Optimizar los procedimientos de afectación en uso de predios estatales a favor de entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), así como para su recuperación en caso de extinción, a fin de facilitar su gestión eficiente y mejor aprovechamiento.

Que, mediante **ACUERDO REGIONAL N° 031-2025-GRSM/CR** de fecha 03 de abril de 2025, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, aprobó la solicitud de Afectación en Uso ante la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel de un área de 3 156.28 m^2 el cual forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la Partida Registral N° 11161064 DEL Registro de Predios de Moyobamba ubicado frente al Jr. San Martín del CC.PP Aguas Claras, Distrito Pardo Miguel, Provincia Rioja y Departamento San Martín, a favor del Gobierno Regional San Martín por un periodo de diez (10) años, para ser destinado a la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en el cultivo de trucha, a acuicultores de las provincias de Rioja, Lamas y Tocache del Departamento de San Martin" con CUI N° 2473367.

Que, mediante **Oficio N° 272-2025-GRSM/GGR** de fecha 14 de abril de 2025, con *(Registro de Trámite Documentario N° 2243 de fecha 15 de abril de 2025)*, presentada por el Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín, solicita Afectación en Uso de un área con una superficie de 3 156.28 m^2 el cual forma parte de un predio de mayor extensión denominado "Cerrito de la Amistad", ubicado frente al Jr. San Martín del CC.PP Aguas Claras, Distrito Pardo Miguel, Provincia Rioja, cuya titularidad obra inscrita en la Partida Registral N° 11161064 a favor

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-CM/MDPM

de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel en el Registro de Predios de la Oficina Registral Moyobamba, por un plazo de diez (10) años para los fines del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en el cultivo de trucha, a acuicultores de las provincias de Rioja, Lamas y Tocache del Departamento de San Martin" con CUI N° 2473367. (Subrayado es nuestro)

Que, mediante **Informe N° 115-2025-ODUC/MDPM-N** de fecha 29 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Catastro, luego de la evaluación y revisión del expediente concluye que "(…) Este **CUMPLE** con los *REQUISITOS NECESARIOS PARA DAR TRÁMITE AFECTACIÓN EN USO DE PREDIO ESTATAL A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN*; por lo que, se recomienda la **VISACIÒN DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS** del expediente; así mismo, **DERIVAR** la documentación a la Oficina de Asesoría Legal, para la Evaluación Respectiva y Emisión de Informe Legal, referente a la solicitud presentada, el mismo que deberá ser **APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO** y ratificar con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**, la **AFECTACIÓN EN USO DE PREDIO ESTATAL A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN**, de un área con una superficie de **3,156.28** m^2, el cual forma parte de un predio urbano de mayor extensión denominado "Cerrito de la Amistad", ubicado frente al Jr. San Martín del CC.PP. Aguas Claras, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martin."

Que, mediante **Informe N° 455-2025-GDTI/MDPM** de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 115-2025-ODUC/MDPM-N sobre la Afectación en uso de una parte del área del predio denominado "Cerrito de la Amistad", recomendando derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad para la emisión de su respectivo informe y este pueda ser elevado a sesión de concejo.

Que, mediante **Informe N° 157-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM** de fecha 30 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que debe ponerse a conocimiento del Pleno del Concejo para que, previo análisis y debate en Sesión de Concejo, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la **AFECTACIÓN EN USO** del predio inscrito en la **Partida Electrónica N° 11161064** del registro de predios de Moyobamba, **a favor del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, para la ejecución del proyecto de "**Mejoramiento del Servicio de Apoyo a la Adopción de Tecnología en el Cultivo de truchas a acuicultores de las provincias de Rioja, Lamas y Tocache, del departamento de San Martín, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja -San Martín**", con código único de inversión **N° 2473367.** Siendo que decisión se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento. La afectación en uso se otorgará por un plazo determinado salvo mejor parecer, siempre que se cumpla con la finalidad del proyecto de inversión público;

Que, mediante **Informe N° 289-2025-GM/MDPM** de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, donde solicita elevar a sesión de concejo municipal para su análisis, debate y/o aprobación, el expediente sobre la solicitud de **AFECTACION EN USO de un área con una superficie de 3 156.28 m^2** el cual forma parte **de un predio de mayor extensión denominado "Cerrito de la Amistad",** ubicado frente al Jr. San Martín del CC.PP Aguas Claras, Distrito Pardo Miguel, Provincia Rioja, cuya titularidad obra **inscrita en la Partida Registral N° 11161064** a favor de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel en el Registro de Predios de la Oficina Registral Moyobamba, **por un plazo de diez (10) años** para los fines del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en el cultivo de trucha, a

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-CM/MDPM

acuicultores de las provincias de Rioja, Lamas y Tocache del Departamento de San Martin" con CUI N° 2473367; a favor del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.° 009-20225-CM/MDPM** de fecha 30 de abril de 2025, después de una amplia deliberación y debate, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**,

ACORDÓ:

Artículo Primero. - APROBAR la **AFECTACIÓN EN USO** de un área de **3 156.28 m²** el cual forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la **Partida Registral N° 11161064** del Registro de Predios de Moyobamba, ubicado frente al Jr. San Martín del CC.PP Aguas Claras, Distrito Pardo Miguel, Provincia Rioja y Departamento San Martín, a favor del Gobierno Regional San Martín por un **periodo de diez (10) años**, para ser destinado a la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "**Mejoramiento del servicio de apoyo a la adopción de tecnologías en el cultivo de trucha, a acuicultores de las provincias de Rioja, Lamas y Tocache del Departamento de San Martin**" con **CUI N° 2473367.**

Artículo Segundo. – FACULTAR al señor alcalde **Ing. Roger Neyra Guerrero**, para que en nombre de la entidad realice las acciones administrativas, notariales y suscriba los documentos necesarios para hacer efectivo lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ejecuten acciones para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. – PRECISAR que el plazo dispuesto en el artículo 01 podrá ser modificado de acuerdo a la naturaleza y el servicio público, al amparo del artículo 155° del **Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.**

Artículo Quinto. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo Municipal a quien corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL
Roger Neyra Guerrero
DNI N° 46322134
ALCALDE

CC
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- GDTI
- Patrimonio
- Ofic. Tecnología
- GORESAM